



REPERTORIO Nº 2.348-2.008

COMPLEMENTACION
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
Y
ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.

-dvz-

En Santiago, República de Chile, a treinta de Abril del año dos mil ocho, ante mí: **ALBERTO MOZO AGUILAR**, Abogado, Notario Público, Titular de la cuadragésima notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comparecen: El **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por su Ministro don **RENÉ CORTÁZAR SANZ**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho guión K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui número ciento treinta y nueve, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio", por una parte, y por la otra el **ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.** RUT Número noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil trescientos veinte guión cero, representad por don **ENRIQUE MENDEZ VELASCO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve guión cuatro, y por don **HERNAN SOMERVILLE SENN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y cinco guión siete, todos domiciliados en

calle Miraflores número trescientos ochenta y tres, Piso diecinueve, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "AFT", todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: que han convenido la siguiente complementación al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transportes Público de Pasajeros de Santiago, su complementación y modificación, el "Contrato AFT", según se define más adelante, vigente entre las partes. **PRIMERO: Antecedentes.** Uno punto uno. Por Resolución Número quince, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha quince de abril de dos mil cuatro, cuyo trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República se realizó con fecha siete de enero de dos mil cinco, se aprobaron las "Bases de Licitación Pública del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (en adelante las bases de la "Licitación AFT dos mil cuatro" o las "Bases de Licitación AFT dos mil cuatro"). Las modificaciones a las referidas Bases y las respuestas a las consultas presentadas en la Licitación fueron aprobadas por Resoluciones N°s veinticuatro, veintinueve y treinta y seis, todas de dos mil cinco, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Uno punto dos. Que, habiéndose adjudicado el AFT dicha licitación, se suscribió entre los comparecientes el "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transportes Público de Pasajeros de Santiago", mediante escritura pública del veintiocho de julio de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. Dicho contrato se modificó mediante escritura pública de fecha treinta de junio de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Aguilar y se complementó mediante escritura pública de fecha nueve de febrero de dos mil siete, otorgada en la misma Notaría. Uno punto tres. Que, mediante Oficio Número mil ochocientos noventa y cuatro de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, del Ministerio de Transportes y

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



Telecomunicaciones, se autorizó al AFT para pagarse con cargo al Sistema la remuneración correspondiente al mes de marzo de dos mil ocho, por un monto de tres mil ochocientos cuatro millones once mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, en adelante la "Remuneración". Consecuentemente, con fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarenta y nueve del Contrato AFT, este último procedió a debitar de la cuenta Bancaria Dos del Sistema, la suma de tres mil doscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos, en adelante la "Remuneración Percibida". Uno punto cuatro. Que, atendida la situación financiera actual del Sistema, las Partes han acordado resciliar una parcialidad del pago correspondiente a la Remuneración Percibida, según lo señalado en el punto anterior, accediendo el AFT a diferir en beneficio del Sistema, por esta vez, parte de su Remuneración. Uno punto cinco. Que, de conformidad a lo señalado en los numerales precedentes y a los principios de certeza jurídica y de ejecución de buena fe de los contratos, se hace necesario complementar el Contrato AFT, de común acuerdo entre las partes comparecientes, en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes del presente instrumento.

SEGUNDO: Complementación al Contrato AFT. En este acto y por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan complementar el Contrato AFT que las vincula, en los siguientes términos y condiciones: Dos punto uno. Diferimiento de Pago: El AFT accede a diferir parcialmente el derecho que le asiste para el pago en tiempo y forma de la Remuneración, por la suma total de tres mil noventa y nueve millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cinco pesos, en adelante la "Remuneración Diferida". Las partes comparecientes dejan constancia que, con fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, el AFT ya diferió parte de esta suma, al no debitar de la Cuenta Bancaria Dos del Sistema, la suma de quinientos noventa y nueve millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cinco pesos. Dos punto dos. Abono de Fondos al Sistema: Conforme lo señalado en el punto dos punto uno anterior, el AFT restituye, con esta misma fecha y en la Cuenta Bancaria Dos del Sistema, la

cantidad de dos mil quinientos millones de pesos, correspondiente al saldo de la Remuneración Diferida que fue efectivamente debitada de la Cuenta Bancaria Dos del Sistema por el AFT, el día veinticuatro de abril de dos mil ocho. Dos punto tres. Plazo y Forma de pago de los Fondos: Las partes comparecientes acuerdan y el Ministerio expresamente autoriza, que la Remuneración Diferida se pagará al AFT con cargo a la Cuenta Bancaria Dos del Sistema, a contar del día trece de mayo de dos mil ocho, en la medida que existan recursos disponibles para pago en dicha cuenta. Para estos efectos, el Ministerio autoriza al AFT para que, diariamente, debite a su favor los recursos disponibles en dicha cuenta, hasta completar el pago del total de la Remuneración Diferida. Dos punto cuatro. Intereses: En el evento que los recursos retirados por el AFT en virtud de este contrato, entre el trece y el veinte de mayo de dos mil ocho, ambas fechas inclusive, no resulten suficientes para solucionar totalmente la Remuneración Diferida, el saldo adeudado a contar del veinte de mayo de dos mil ocho, se convertirá a Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad vigente a esa fecha y devengará una tasa de interés igual a la Tasa Bancaria TAB, más uno coma dos por ciento para operaciones reajustables a noventa días, entre el veinte de mayo de dos mil ocho y el día del pago efectivo de dicho saldo, debiendo el AFT continuar debitando la Cuenta Bancaria Dos del Sistema para estos efectos. **TERCERO: Varios.** Tres punto uno. Como consecuencia de la complementación del Contrato AFT acordada en la cláusula anterior, el AFT renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente complementación, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico. Tres punto dos. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato AFT vigente entre las partes. Tres punto tres. Los términos y palabras que se usan el presente contrato, tendrán el significado que se les asigna en Contrato AFT y/o en las

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



Bases de Licitación AFT dos mil cuatro. Tres punto cuatro. La personería de los representantes del AFT consta de la escritura pública otorgada con fecha catorce de enero de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz, consta en Decreto Supremo Número trescientos sesenta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete, del Ministerio del Interior. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento, dejando estampada su impresión dígito pulgar, de conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.

RA



RENÉ CORTÁZAR SANZ
PP. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



[Signature]
ENRIQUE MENDEZ VELASCO
PP. ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.



[Signature]
HERNAN SOMERVILLE SENN
PP. ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, -7 MAY 2008

[Signature]

[Signature]